



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDLA/A.

La Arena, 26 de Noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Arena, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprobó lo siguiente,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales, de conformidad con el artículo 74 y 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 señalan que son rentas municipales los tributos creados por la ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70 de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario en las Municipales se rigen por la Ley especial y el código tributario en la parte pertinente;

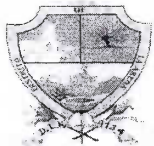
Que, el Artículo 66º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDL/A, de fecha 16 de noviembre del año 2020, aprobó la Ordenanza que establecen los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021; La misma que fue Ratificada mediante Acuerdo Municipal N° 094-2020-C/PP, de fecha 30 de diciembre de 2020

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, aprueba los índices de Precios al Consumidor a Nivel Departamental muestra una variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, al mes de setiembre para el departamento de Piura, ascendente a 6.61%, establecido en el informe técnico “Variación de los indicadores de precios de la economía N° 10 – octubre 2021;

Que mediante el informe N° 046-2021-GATYR/MDLA de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, indica que ha revisado la Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de limpieza Publica (barrido de calles y recolección de residuos) Parques y Jardines y Serenazgo actualizados al IPC para el año 2022 y esta se encuentra enmarcada en la normatividad legal vigente por lo que recomienda siga con su trámite respectivo para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M. N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDLA/A.

La Arena, 26 de Noviembre de 2021

Que, mediante Informe Legal N° 627-2021-MDLA-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Ordenanza propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LA ARENA MEDIANTE ACTUALIZACIÓN DEL IPC ACUMULADO PARA EL PERIODO 2022

ARTÍCULO PRIMERO. – **APLÍQUESE**, para el ejercicio 2022 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 012-2020-MDL/A, de fecha 16 de noviembre del año 2020, aprobó la Ordenanza que establecen los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021; La misma que fue Ratificada mediante Acuerdo Municipal N° 094-2020-C/CPP, de fecha 30 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APRUEBESE**, para el ejercicio 2022 el reajuste de los costos, tasas establecidas en la Ordenanza N° 012-2020-MDL/A que establecen los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2021, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Piura Departamento acumulado al mes setiembre 2021 fijado en 6.61%.

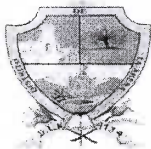
ARTÍCULO TERCERO. – **APRUEBESE**, el Informe Técnico, que sustenta el reajuste de los costos y tasas de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgos aplicables para el periodo 2022, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrir con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial 2022, de acuerdo al siguiente cronograma : 1er Trimestre : 28 de febrero de 2022, 2do Trimestre : 31 de mayo de 2022, 3er Trimestre : 31 de agosto de 2022 y 4to Trimestre : 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER**, que el contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecen los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago: a) 15% de descuento por pronto pago sobre la determinación anual de los Arbitrios Municipales 2022, a condición de que se cancele hasta el 31 de enero del 2022 el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual

b) 10% de descuento por pago puntual sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2022, a condición de que se cancele hasta el 28 de febrero del 2022 el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual 2022.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2021-MDLA/A.

La Arena, 26 de Noviembre de 2021

c) 5% de descuento por pago puntual sobre la determinación trimestral de los Arbitrios Municipales 2021, a condición de que se cancele cada monto trimestral de los Arbitrios Municipales conjuntamente con el Impuesto Predial trimestral 2022, hasta la fecha de cada vencimiento trimestral establecido. Es preciso indicar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente Artículo, los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial hasta el periodo 2021.

Asimismo, en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autoevaluó menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial para acogerse al realizar el pago de los derechos de emisión.

ARTÍCULO SEXTO. – MANTENER, lo dispuesto en el literal a) de la Segunda medida especial para los arbitrios para el año 2021, en donde el incremento de los arbitrios de barrido, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo no superara el 5% del cálculo del año 2020, en el caso de predios destinados a vivienda y a otros usos;

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2022, previa ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Piura, así como de la publicación de diario de avisos judiciales

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER, que la presente Ordenanza se publique en el portal institucional de la Municipalidad distrital de La Arena www.munilaarena.gob.pe

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario de avisos judiciales y a la Unidad de Informática su debida publicación en el Portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE